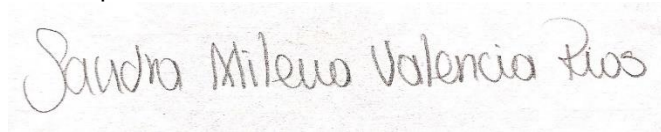


2022-150

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, junio 2 de 2022. La dejo en el sentido que el término del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante se encuentra vencido, sin obtenerse ninguna comparecencia.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 824

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de junio de dos mil veintidós.

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a los herederos indeterminados del causante, en este proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovido por **VANNESA** y **RUBÉN ALEJANDRO HURTADO RÍOS**, herederos determinados del fallecido **RUBÉN DARÍO HURTADO GÓMEZ**, en contra de **YOVAN ALEXANDER HURTADO JIMÉNEZ** y, en consideración a que se realizó en legal forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante en la página web de la Rama Judicial, se procede a nombrar curador ad-litem que los represente en el trámite del proceso.

Para tal efecto se designa a la **DRA. LINA PATRICIA MESTRA LEÓN**, tomada de la lista de auxiliares de la Justicia que reposa en el despacho, a quien se le hará saber el nombramiento y se le

posesionará legamente. La auxiliar se localiza en la calle 22 No. 23-23, oficina 206, correo electrónico linam858@hotmail.com.

Líbrese el telegrama correspondiente para que comparezca o efectúese la notificación a través de su correo electrónico y, una vez posesionada, se le notificará en legal forma la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac569fc7073d303f8e5db8afe2ba43c2ae7300b17e21fa568d9286a029ae8e4**
Documento generado en 02/06/2022 02:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>